

estar individual y social, el progreso, la abundancia, ciertos bienes morales, etc. No es posible la plenaria realización de todos los bienes jurídicos: cada situación histórico-social posee un peculiar modo de zanjar el problema de estructurar la jerarquía entre los varios bienes jurídicos.

La comprensión de una norma legal puede variar en función del bien jurídico que la colectividad o el legislador reputa como el más alto. Si se considera como bien jurídico supremo el bien individual, una norma será interpretada de modo muy diferente de como lo sería si se estimase el bien social como la suprema finalidad.

La vivencia de los valores jurídicos puede originar un tipo de mentalidad que podría llamarse *homo juridicus*. Pero ese tipo general se diversifica en una variada serie de subtipos: a) la conciencia que vive primariamente el valor justicia y que tiende a una actitud revolucionaria o, por lo menos, hondamente reformista; b) el sujeto que experimenta predominantemente los valores de seguridad, de orden y de legalidad; c) la mente teórica que obtiene una visión del Derecho integrada en la realidad sociocultural; etc. Pero de nada vale el *homo juridicus* sin el "hombre político". El Derecho no puede realizarse sin el poder, así como el poder sin el Derecho resulta mera fuerza bruta. Cuando el hombre jurídico se alía al hombre político es posible realizar las reformas jurídicas, o, en su caso, mantener el orden existente.

Por lo que respecta a las funciones sociales desempeñadas por el *homo juridicus* en sus diversos tipos cabe señalar las siguientes: descubridor de valores; sistematizador; historiador; divulgador; intérprete; abogado; fiscal de la legalidad; juez; legislador.

En términos generales, la posición del autor es la de un culturalismo relativista. Sin embargo, el libro no tiene un tono definidor, de afirmaciones concluyentes, sino más bien un tono sugere-

ridor de perspectivas muy amplias y de largo alcance, y desempeña en gran medida una función informadora. Debe añadirse que el caudal de información está bien estructurado al hilo de un propósito integrador.

LUIS RECASÉNS SICHES

*Horizontes do Direito e da História: Estudos de Filosofia do Direito e da Cultura*, por Miguel Reale, Edição Saravia, São Paulo, 1956.

En este nuevo volumen el eminente catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de São Paulo, Miguel Reale, quien con sus anteriores publicaciones se ha acreditado como uno de los más ilustres pensadores jurídicos de nuestro tiempo, ofrece una serie de notables estudios históricos, la mayor parte de ellos sobre cómo ha sido visto en las varias doctrinas el problema de la relación entre lo ideal y lo mudable, entre la justicia y el tiempo. *Temis* fue *Clio* y *Clio* fue *Temis*. Trátase de una co-implicación que debe existir entre la inspiración de la justicia y su realización histórica a través de normas y de instituciones objetivas. A veces el hombre sufrió ciertamente la dolencia de haber idealizado en demasía lo justo, atribuyéndole características inmutables, eternas, míticas, que constituyen una mera hipóstasis de los más puros anhelos de solidaridad. Pero cuando la justicia ha sido excesivamente idealizada se envuelve en el velo de la distancia, se despega de la existencia cotidiana y de los requerimientos imprevistos de ésta. Entonces parece que el hombre pasa a contentarse con una mera legalidad exterior, vaciando el Derecho de su contenido axiológico propio. "Es menester que el ideal de justicia sea devuelto a la conciencia actuante del hombre, y que el Derecho recobre su

antigua dignidad, despojándose de las postizas armaduras técnico-formales con que fue revestido, con la esperanza de hacerlo resistente a los asaltos de la fuerza y de la malicia. Ahora bien, el resultado de este revestimiento fue muchas veces el hecho de que brillase una coraza de precauciones y de *prudencias* como las que se ven en los museos de objetos medievales, de tal modo que bajo una cota de malla ya no late un corazón de caballero identificado con los valores ideales." El desenvolvimiento del Derecho en muchos países muestra una creciente pérdida de confianza en el hombre. "Créese en la ley, porque ya no se cree en el hombre, cuando aquélla en realidad sólo vale como expresión objetiva de las virtudes humanas." De aquí la necesidad de buscar en la historia el pulso del anhelo por la justicia. "Es posible que una meditación sobre la historia nos haga más conscientes de las razones concretas de la actividad jurídica, de tal suerte que las estructuras y los procesos formales necesarios para garantizar la justicia no se conviertan en barreras para la actualización espontánea de los fines que componen la constante ética del Derecho." "La justicia y la historia, Temis y Clío, no pueden ser como el sol y la luna alternándose en una ilusoria bóveda celeste. Por el contrario, deben ser hermanas inseparables, para que la justicia se haga historia, trascendiéndola, ya que, por más que hagamos justicia, jamás se agotarán las virtualidades de ésta para emprender nuevos intentos de justicia."

En la primera parte de este libro el autor recoge un conjunto de ensayos, algunos ya anteriormente publicados, que se ligan entre sí por la preocupación del *problema del hombre*, y por el propósito de interpretar las cuestiones jurídicas como expresión de la existencia humana, y como componente de la proyección cultural de la especie. Entre estos estudios figuran los siguientes: "Libertad antigua y libertad moderna";

"El Derecho y lo Justo en el crepúsculo de la cultura helénica"; "Cristianismo y razón de Estado en el Renacimiento portugués"; "Hugo Grocio y su posición en la Escuela del Derecho Natural"; "Giambattista Vico, la jurisprudencia y el descubrimiento del mundo de la cultura"; "El Contractualismo: Posición de Rousseau y de Kant"; "Derecho abstracto y dialéctica de la posibilidad en la doctrina de Hegel"; "Nietzsche y el valor de la Filosofía". Cada uno de estos estudios constituye un ensayo magistral, lleno de información, de nuevas observaciones y de fecundas sugerencias.

La segunda parte de este libro agrupa cinco estudios sobre el pensamiento jurídico brasileño: Avelar Botero; El culturalismo en la Escuela de Recife; Silvio Romero; y Ruy Barbosa. Ofrece esta parte muy especialísimo interés, porque contribuye a proyectar certera luz sobre las mencionadas contribuciones brasileñas a la doctrina jurídica. No hay que olvidar que desde la segunda mitad del siglo XIX, Brasil fue rico en ilustres cultivadores de la Filosofía del Derecho, los cuales poseían no sólo una información cabal sobre todas las teorías europeas, sino que además realizaron nuevas síntesis y aportaron ideas originales muy fecundas.

La tercera parte de este volumen reúne varios estudios que sirven para esclarecer algunos aspectos de la doctrina de Reale sobre la tridimensionalidad del Derecho, subordinada siempre a las exigencias de un humanismo que se distingue por la situación de la persona humana como valor-fuente de todos los valores y como fuerza propulsora de la dinámica de la historia. A este respecto querría recordar, aunque sea sólo someramente, esta doctrina tridimensional del Derecho, la cual, en mi opinión, constituye un formidable logro del Profesor Miguel Reale.

El Derecho es una realidad histórico-cultural que posee esencialmente tres dimensiones, las cuales constituyen ele-

mentos esenciales de toda experiencia jurídica: es un *hecho espiritual*, en el cual y por el cual se concretan históricamente *valores*, ordenándose *normativamente* relaciones intersubjetivas respecto de las exigencias complementarias de los individuos y de la comunidad. Así, pues, *hecho*, *valor* y *norma* son las tres dimensiones esenciales de la experiencia jurídica.

Es preciso, desde luego, distinguir entre el tratamiento filosófico y el científico-positivo de la realidad jurídica. En el plano filosófico, el conocimiento del Derecho como *valor* suscita una deontología jurídica; como *hecho*, da lugar a la culturología jurídica; y como norma, lleva a la epistemología jurídica. En el plano científico positivo, la dimensión de *valor* invita a elaborar una política del Derecho; la dimensión de *hecho* da lugar a la historia del Derecho, a la etnografía jurídica y a la sociología jurídica; y la dimensión de norma origina la Teoría General del Derecho y la Ciencia jurídica técnico-dogmática.

Ahora bien, y esto tiene capital y decisiva importancia, no se puede separar de un modo absoluto y tajante estas tres dimensiones: en cada una de ellas se refleja esencialmente la referencia a las otras dos. En efecto, cualquier *norma* envuelve una referencia necesaria a una situación de *hecho* y a un orden de *valores*. Análogamente, cuando la sociología jurídica estudia el Derecho como un *hecho* social, advierte que este hecho implica esencialmente referencias a *normas* y *valores*. Y, de modo similar, al enfocar el problema de los *valores* jurídicos se da una referencia esencial a la situación de *hecho* en que dichos valores deben plasmar, así como también el carácter *normativo* del instrumento para su realización. Por eso cualquier conocimiento del Derecho es necesariamente tridimensional. Lo que caracteriza a cada uno de los tipos de conocimiento sobre el Derecho es el predominio de la in-

vestigación de una de las tres dimensiones sobre las otras dos.

Los estudios que Reale junta en la tercera parte de este libro como aclaraciones a su teoría tridimensional son los siguientes: "El Derecho y la Problemática de su Conocimiento"; "Derecho y Cultura"; "De dignitate Jurisprudentiae"; "La Teoría Ecológica del Derecho" (vigorosa crítica de la doctrina de Carlos Cossio); y "Para un Criticismo ontogenoseológico".

LUIS RECASÉNS SICHES

*La Filosofía en la Universidad*, por José Gaos. Colección de la Facultad de Filosofía y Letras, núm. 8. Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1956.

Sin jactancia puede decir el autor de este breve, pero enjundioso libro, que bien pudiera ser ésta su publicación más significativa. Trátase, en efecto, de la confesión, como él mismo lo dice, de quien es esencialmente un maestro. Su fecunda experiencia de tres décadas aproximadamente, empleadas sin intermisión en el magisterio de la filosofía —y de éste cerca de veinte años sólo entre nosotros—, la condensa el autor en una serie de sugestivos artículos, cuyos títulos son los siguientes: "La Filosofía en la Universidad"; "Sobre los estudios facultativos de lenguas"; "Los métodos del trabajo universitario"; "Sobre los seminarios"; "Sobre los estudios preparatorios de Filosofía"; "Programa para un curso preparatorio de Filosofía"; "La vocación hispánica y la Filosofía".

Destacando de estos ensayos lo que más valor tiene para nuestra Facultad, empecemos por referirnos a la crítica que a algunos parecerá incisiva, pero que se apoya en experiencias irrefutables, de los vicios de que desgraciadamente adoleció, por buen número de